

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 5 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda Verbal de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial contra el señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Relata en los hechos de la demanda que los señores JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS y DORIS PEÑALOZA MARTÍNEZ, sostuvieron relaciones sexuales esporádicas, sin que se especifique el tiempo en que se dieron estas. Por lo cual, se hace necesario precisar el tiempo, de inicio a fin, en que los señores antes mencionados sostuvieron los encuentros sexuales.
2. Deberá manifestar desde cuando tuvo conocimiento de NO ser el padre biológico del señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA, de conformidad con el artículo 216 del C.C., reformado por la Ley 1060 de 2006.
3. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos, así como del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación electrónica de YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA registrada en el acápite de notificaciones, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Finalmente, y sin que sea causal de inadmisión, se advierte que el correo electrónico del apoderado de la activa registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial corresponde a: dilsonjavier243@gmail.com como se observa a continuación:

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Política Jurídica

Prescripción

Requerir Trámite

Consultas Públicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia

Tipo de Cédula

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula

7177162

Nombres

Apellidos

Buscar

CEDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
77162	165153	VIGENTE	-	DILSONJAVIER243@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior

siguiente

No obstante, el apoderado cita en el acápite de notificaciones como su correo electrónico: javisalabogados@gmail.com el cual no corresponde con el registrado, por tanto, se ordenará EXHORTARLO en el sentido de que actualice su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial o que a partir de ahora realice sus intervenciones desde el correo electrónico dilsonjavier243@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CONTRERAS, a través de apoderado judicial contra el señor YESSIDT DARÍO RODRÍGUEZ PEÑALOZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá presentar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: EXHORTAR al Dr. DILSON JAVIER SALDAÑA RODRÍGUEZ, en el sentido de que actualice su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial a: javisalabogados@gmail.com o que a partir de ahora realice sus intervenciones desde el correo electrónico dilsonjavier243@gmail.com de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c232a9fb14c73ccd76ece8339d9aaf41dad9ffadcfde6874e787790774e5
a14**

Documento generado en 21/10/2021 01:04:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>